



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a través del correo institucional del Despacho, en tiempo oportuno contestación de la demanda por parte de la Dra. Consuelo Bugallo Naranjo en su calidad de apoderada judicial de la demandada Alba Lucia Calvo Naranjo, quien a su vez propone excepciones tanto previas como de mérito.

De la revisión del expediente, se observa que se encuentra pendiente de abrirse paso el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Carlos Alberto Calvo Arango ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No 819 admisorio de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital para que obren, consten y surtan el efecto pertinente, los escritos de contestación de la demanda allegados oportunamente por la Dra. Consuelo Bugallo Naranjo en su calidad de apoderada judicial de la demandante Alba Lucia Calvo Naranjo y por consiguiente téngase como contestada la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de la señora Alba Lucia Calvo Naranjo como demandada en calidad de heredera determinada del fallecido Carlos Alberto Calvo Arango a la profesional del derecho Dra. Consuelo Bugallo Naranjo identificada con la CC No 31.905.360 y portadora de la TP No 145508 en las voces y para los efectos del memorial poder conferido.

TERCERO. ABRIR paso al respectivo emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido Carlos Alberto Calvo Naranjo en la forma ordenada en el numeral tercero del auto interlocutorio 819 admisorio de la demanda.

CUARTO. Surtida en debida forma la relacion jurídico procesal con los herederos indeterminados, procederá a dar trámite a las excepciones tanto previas como de mérito propuestas por la parte demandada con la contestación de la demanda.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9de0ef15a308ff8c36ee378f350c2a87e42ca937d419850e730b89115ef962**

Documento generado en 01/12/2023 09:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>